



EXENTA N° 1620 02.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 1092 y N° 2073, ambas de 2015, y Resolución Exenta N° 0135, de 2016, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1092, de 2015, de este Consejo, el Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por misión apoyar la participación cultural tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el territorio, como el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que a través de su Departamento de Ciudadanía Cultural, el Consejo busca desarrollar en congruencia con la Política Cultural vigente, una política sobre cultura digital, que valiéndose del desarrollo tecnológico permita que la ciudadanía pueda acceder a bienes culturales, para lo cual suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con el objeto de diseñar e implementar un canal cultural online, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2073, de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, N° 2, letra c), del convenio ya individualizado, el Consejo deberá fijar la línea editorial del canal a través de un Comité Editorial, el que será el encargado de aprobar los contenidos que serán transmitidos por el canal.

Que mediante Resolución Exenta N° 0135, de 2016, del Consejo, se actualizó el Comité Editorial del Canal Cultural Online, en adelante indistintamente "el Comité".

Que según consta de los antecedentes fundantes de la presente resolución, por motivos de buen Servicio se hace necesario modificar la regulación del referido Comité.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique el Comité Editorial del Canal Cultural Online del Consejo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la regulación del Comité Editorial del Canal Cultural Online, el cual tiene por funciones proponer y aprobar la



línea editorial del Canal Cultural Online; entregar insumos para la elaboración de la orientaciones programáticas; entregar una visión integrada de cada una de las áreas del Consejo representadas en la composición del Comité; y aprobar los contenidos que se transmitirán a través del canal, conforme a las disposiciones que se indican a continuación:

I. Composición

El Comité estará compuesto por las Jefaturas y funcionarios/as que se indican a continuación, totalizando ocho (8) integrantes con derecho a voto:

1. Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.
2. Jefatura del Departamento de Comunicaciones.
3. Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
4. Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
5. Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural.
6. Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios
7. Jefatura de la Sección de Tecnologías de Información.
8. El/la funcionario/a que el Ministro Presidente designe en su representación.

Las Jefaturas que integran el Comité, podrán designar a otro/a funcionario/a de su unidad para que concurra en su representación.

Además, el Comité podrá invitar a sus sesiones –ordinarias o extraordinarias- a cualquier otro/a profesional o funcionario/a del Servicio o de la sociedad civil que estime necesario según la materia a tratar, quien solo tendrá derecho a voz.

II. Funcionamiento

El Comité funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1. **Presidencia:** La Presidencia del Comité le corresponderá a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, quién podrá designar a otro funcionario que lo represente en las sesiones del Comité.

El/la Presidente/a del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
 - b) citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - c) someter a aprobación del Comité el acta de la sesión anterior;
 - d) proponer la tabla de las sesiones;
 - e) informar acerca del cumplimiento de los acuerdos del Comité y/o de su estado de avance;
 - f) proponer al Comité la creación de comisiones de trabajo para desarrollar estudios o trabajos específicos que se requieran; y
 - g) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
2. **Secretaría:** El cargo de Secretario/a del Comité corresponderá a un funcionario, cuyo nombramiento y duración en el cargo, será determinado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. El/la Secretario/a deberá llevar un registro de las actas de las sesiones, con sus respectivos controles de asistencia. En caso que el/la Secretario/a no asistiere a una sesión, el Comité designará entre sus integrantes a un/a reemplazante, quien efectuará el registro de acta correspondiente, con su respectivo control de asistencia, entregando posteriormente dicho registro a el/la Secretario/a titular.

La Secretaría del Comité tendrá las tareas siguientes:

- a) levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a aprobación, si así lo dispusiere la Presidencia del Comité;
- b) actuar como ministro de fe respecto de los acuerdos adoptados por el Comité;
- c) facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes del Comité; y
- d) realizar las demás tareas que le encomiende la Presidencia del Comité.



3. **Sesiones:** El Comité sesionará ordinariamente en forma semestral, y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia o cuando lo soliciten al menos cinco de sus integrantes titulares. Las citaciones a sesiones se harán a través de cualquier medio fehaciente, con a lo menos cinco días hábiles de antelación.
4. **Quórum:** El quórum mínimo de funcionamiento del Comité será de cinco (5) de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate dirimirá el/la Presidente/a del Comité. El cumplimiento o no del quórum para sesionar será verificado por la Secretaría del Comité. De la falta de quórum para sesionar se dejará constancia en un acta firmada por la Secretaría.
5. **Actas:** Las actas en que consten los acuerdos adoptados por el Comité, serán firmadas por el/la Secretario/a quien actuará como ministro de fe, en el momento mismo de la sesión o en la sesión siguiente. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia en el acta. Los acuerdos del Comité tendrán un número correlativo.
6. **Comisiones de Trabajo:** El Comité podrá formar comisiones internas de trabajo y fijarles su competencia y objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes, transitorias o ad-hoc, y tendrán por objeto desconcentrar y facilitar el trabajo del Comité respectivo; no serán resolutivas y estarán sometidas a las decisiones del Comité, al que deberán formular sus propuestas e informar acerca del avance y resultados de los trabajos y/o estudios encomendados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 0135, de 2016, del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas administrativas necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

C/E/ASV
Resol. N° 06/870

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Sección de Tecnologías de Información, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

